

Reglamento Asamblea de Delegados

Cooperenka, marzo 28 de 2009

Artículo 1

La Asamblea será instalada por el Presidente del Consejo de Administración, después de verificado el quórum y aprobado el orden del día.

Artículo 2

A continuación se elegirá del seno de la Asamblea, un Presidente y un Vicepresidente bajo cuya dirección se realizará la reunión y actuará como Secretario de la Asamblea el mismo del Consejo de Administración

Artículo 3

Podrán participar en las deliberaciones y decisiones de la Asamblea los delegados elegidos por los asociados que exhiban credencial expedida por la Junta de Vigilancia.

Artículo 4

Tendrán voz en la Asamblea los miembros del Consejo de administración, de la Junta de Vigilancia, el gerente, la revisoría fiscal y los delegados suplentes.

El presidente podrá conceder este derecho, si lo considera conveniente, a los invitados y observadores que lo soliciten, en las mismas condiciones que los delegados.

Artículo 5

Para la conformación del quórum de la Asamblea se tendrán en cuenta tanto los delegados principales como los suplentes.

El orden de elección de los delegados suplentes se tendrá en cuenta en el caso de que se tenga que cambiar la calidad de uno de ellos.

Artículo 6

Cada delegado puede intervenir hasta dos (2) veces sobre el mismo asunto pero limitado a tres (3) minutos por intervención.

Artículo 7

Las intervenciones deberán ceñirse en todos los casos al tema que se discute.

Artículo 8

Cada delegado principal o suplente que actúe como principal, tendrá derecho a un solo voto.

ELECCIONES Y VOTACIONES

Artículo 9

Para proceder a la elección de mesa directiva de la Asamblea, ésta empleará el sistema de mayoría simple. Para la candidatización de nombres de consejeros se empleará el sistema uninominal, lo mismo que para Revisor Fiscal principal y suplente y Junta de Vigilancia.

Artículo 10

Para todas las elecciones la presidencia designará la comisión de escrutinios nombrando dos delegados del seno de la Asamblea

La votación se hará en papeletas especiales que se distribuirán para tal efecto.

Los escrutadores declararán los resultados una vez realizado el escrutinio, el cual deberá hacerse públicamente con conteo de papeletas.

Para la elección del Consejo de Administración y Junta de Vigilancia se sorteará el orden de inscripción, el cual determinará un desempate en caso de igualdad de votos

Artículo 11

Las proposiciones deberán ser entregadas en el seno de la Asamblea.

Artículo 12

El presidente de la Asamblea designará del seno de ésta a dos delegados para que revisen en su nombre el acta de la reunión y si la encuentran ajustada a la realidad, de lo ocurrido y acordado, le impartan aprobación y la firmen conjuntamente con el Presidente y el Secretario de la Asamblea.

Quedará constancia de la fecha en que dicha Comisión, reciba el acta de manos del Secretario.

Artículo 13

El secretario deberá elaborar el acta de la Asamblea, la cual deberá ser firmada por el Presidente y el Secretario de la misma.

El secretario contará con un plazo máximo de 15 días hábiles para la elaboración del acta, la cual será entregada de inmediato a la Comisión encargada para su respectiva revisión.

También se debe dejar constancia escrita de la fecha de entrega a la Comisión en mención.

Posterior a la revisión y aprobación de la Comisión, el acta deberá ser entregada a Cámara de Comercio con responsabilidad de la Administración en los 2 días hábiles siguientes.

Artículo 14

Se consideran votos nulos aquellos que voten doblemente por un mismo delegado y/o asociado, que presenten tachones o enmendaduras, presenten mas candidatos que los establecidos para la votación, cuando posea expresiones o candidatos diferentes a los nominados.

Se consideran votos validos los votos en blanco

Artículo 15

Las nominaciones se harán simultáneamente para los tres organismos a elegir y ningún candidato podrá postularse para más de un organismo.

Artículo 16

Cualquier cuestión no prevista en este reglamento será resuelta de conformidad con la práctica parlamentaria.

Presidente Asamblea.